

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Angela Maria Mosquera Hincapie <angelapenalista@gmail.com>

Mar 25/07/2023 11:46

Para: Paula Andrea Agudelo Lopez <pagudell@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (15 MB)

Gmail - TRASLADO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA - RADICADO 2023-00304.pdf; CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.pdf;

Buenos días, de manera respetuosa y dentro del término de ley me permito remitir contestación de la demanda dentro del proceso ejecutivo radicado al No. 630014003007202300304, adelantado por el JUZGADO SÈPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, en contra de la señora MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS, quien me confirió poder. Asimismo, envió constancia de traslado de la contestación a la demandante LEIDY JOHANA RODRIGUEZ VALENCIA y a su apoderada MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA, como lo indica la ley 2213 de 2022.

Atentamente,

ANGELA MARIA MOSQUERA HINCAPIÉ
C.C. 42.141.139 de Pereira
T.P. 230.909 C.S.J.



SERVICIOS JURIDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y EN PROCESOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Señor(a)
CAROLINA HURTADO GUTÉRREZ
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío

ASUNTO	: PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES
PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: LEIDY JOHANA RODRÍGUEZ VALENCIA
DEMANDADO	: MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS
RADICACIÓN	: 63001-4003-007-2023-00304-00

ANGELA MARIA MOSQUERA HINCAPIE, mayor de edad, con domicilio profesional en la ciudad de Pereira – Risaralda -, identificada con la cédula de ciudadanía N°42.141.139 expedida en Pereira – Risaralda-, abogada en ejercicio portadora de la T.P. 230.909 del C.S.J., actuando en nombre y representación de la señora **MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS**, mayor de edad, domiciliada y residente en Armenia - Quindío -, quien actúa en su propio nombre y representación. Acudo ante ese Despacho con el fin de pronunciarme sobre los hechos y proponer las correspondientes excepciones en los siguientes términos:

I. RESPECTO DE LOS HECHOS

EL HECHO PRIMERO: Es parcialmente cierto, en cuanto a que, si bien es cierto que la señora MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía en favor de la señora LEIDY JOHANA RODRIGUEZ VALENCIA, la misma fue el día 23 de diciembre de 2022 y no el 23 de noviembre de 2022. Además, llama la atención el hecho que aparezcan dos fechas distintas en la Escritura No. 4817. Asimismo, dicha hipoteca se realizó a través de engaño y como medio fraudulento en perjuicio de la demandada; como se explicará en el acápite de las excepciones.

Calle 39 No. 7-19, piso 3º, Pereira
Teléfono: 3046387486
angelapenalista@gmail.com



SERVICIOS JURIDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y EN PROCESOS DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

EL HECHO SEGUNDO: Es cierto, pero fue una hipoteca constituida de manera ilícita.

EL HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto, teniendo en cuenta que la letra de cambio que firmó la señora MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS, **NO ES LA MISMA** que se aportó en la demanda y se firmó el 23 de diciembre de 2022, no el 23 de noviembre de 2022 como se asegura en el líbello. Por lo anterior se tacha de parcialmente falso y se solicita cotejo grafológico que pueda ser aportado por un auxiliar de la justicia y que de fe en el presente proceso de sus resultados. Para tales efectos, se aportará la foto que tomó la señora MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS al momento de la firma de dicho documento.

EL HECHO CUARTO: Es cierto.

EL HECHO QUINTO: Es cierto.

EL HECHO SEXTO: Es cierto.

EL HECHO SEPTIMO: Es cierto.

EL HECHO OCTAVO: Es cierto, pero se reitera, fue una obligación contraída de manera fraudulenta.

EL HECHO NOVENO: Es cierto, corresponde a la descripción del apartamento de mi poderdante, sobre el cual se constituyó la hipoteca.

EL HECHO DÉCIMO: Es parcialmente cierto, teniendo en cuenta que la Escritura de constitución de gravamen hipotecaria No. 4817, se llevó a cabo fue el 23 de diciembre de 2022, no el 23 de noviembre de 2022.

II. RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

Consecuente con lo narrado en el acápite anterior y con las excepciones que se propondrán, me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por las razones de hecho y de derecho que se exponen; para que no se continúe con la ejecución.

Calle 39 No. 7-19, piso 3º, Pereira
Teléfono: 3046387486
angelapenalista@gmail.com



SERVICIOS JURIDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y EN PROCESOS DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Propongo como tales las siguientes:

➤ **TÍTULO HIPOTECARIO CONSTITUÍDO A TRAVÉS DE MEDIO ILÍCITO:**

La señora MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS es una persona de la tercera edad, actualmente desempleada, sin una pensión y que depende económicamente de sus dos hijos JULIAN EDUARDO PEDRAZA ORTIZ y LAURA MILENA PEDRAZA ORTIZ. Recibe tratamiento terapéutico por psiquiatría y presenta episodios de depresión, por lo cual se anexará certificación médica y fórmula que consta dicha condición.

Aproximadamente para el año 2015 mi representada conoce a la señora LISSETTE MARIN ORTIZ, quien a finales del mes de noviembre del año 2022 cuando se encontraban en el casino "Condado" de la ciudad de Armenia; empieza a establecer una relación estrecha con la señora MARTHA LUCIA, indagando por su vida personal; obteniendo información sobre su estado civil, su actividad económica, si era beneficiaria de alguna pensión, número de cédula, su dirección y, en especial, si el apartamento en donde vivía mi poderdante era alquilado o de su propiedad, preguntándole también si sobre el mismo pesaba alguna hipoteca.

Luego de obtener todos los datos personales de la señora MARTHA LUCÍA, la señora LISSETTE MARÍN ORTIZ se hace pasar como funcionaria del gobierno y aduce que pertenece al programa de **FAMILIAS EN ACCIÓN**, razón por la cual, le hace un ofrecimiento a mi representada prometiéndole ayuda para adquirir vivienda y recursos económicos. De manera concreta, le hace el siguiente ofrecimiento:

1. Dos apartamentos en la ciudad de Armenia, en la zona norte.
2. Indemnización por predio rural ubicado en Boquía, Salento que luego fue cambiado por un Hostal en Cerritos, Pereira.
3. Una asignación mensual de \$180.000 que se desembolsará al final cuando fuera ingresada al SISBEN como desplazada grado 0.

Calle 39 No. 7-19, piso 3º, Pereira
Teléfono: 3046387486
angelapenalista@gmail.com



*SERVICIOS JURIDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y EN PROCESOS DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO*

4. Un desembolso de 447 millones de comodatos por los apartamentos otorgados.

La señora MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS, confía plenamente en las palabras de la señora LISSETTE MARÍN ORTIZ y desde el primero (01) de diciembre de 2022, comienzan una serie de actos constitutivos del delito de ESTAFA por parte de la señora LISSETTE, quien, con la colaboración eficaz de otras personas, lograron despojar a mi poderdante de más de \$60.000.000.

Durante todo el mes de diciembre de 2022, la señora LISSETTE MARIN ORTIZ en compañía de todo un equipo para fines ilícitos, manteniendo en error a mi poderdante bajo la promesa de ser beneficiaria de unos apartamentos en la ciudad de Armenia y utilizando como engaño la supuesta pertenencia al programa del gobierno **FAMILIAS EN ACCIÓN**; le solicitaron a diario consignaciones de dinero a nombre de la señora LISSETTE y de otras personas en diferentes cuentas bancarias a cambio de recibir los beneficios prometidos.

La señora MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS confiando plenamente en estas personas, accedía al pago que diariamente le exigían y cada vez que ella preguntaba por las viviendas que iba a adquirir, le cambiaban las condiciones de los supuestos beneficios. Así, día tras día, le hicieron exigencias económicas a mi representada, induciéndola a sacar créditos en diferentes entidades, tales como, BRILLA de EFIGAS, ALMACENES ÉXITO, FALABELLA y EDEQ; con la finalidad de poder obtener el dinero a través de ella. Hechos que se podrán observar en la denuncia penal que se instauró y de la cual se anexará copia.

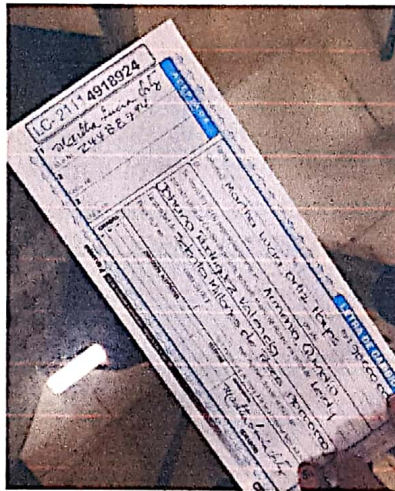
Sin embargo, llegó el momento en que la señora MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS les manifestó que ella ya no tenía mas dinero para consignar, frente a lo cual, la señora LISSETTE MARÍN ORTIZ le expresó que no se preocupara porque ella tenía la persona adecuada para prestarle efectivo sobre hipoteca y es aquí cuando entra en escena la señora **LEIDY JOHANA RODRIGUEZ VALENCIA**, quien el día **23 DE DICIEMBRE DE 2022**, se presenta con la señora LISSETTE MARIN ORTIZ en la Notaría Primera de la ciudad de Armenia. Mi representada firma una letra del cambio por valor de \$70.000.000, a la cual le tomó una fotografía con

Calle 39 No. 7-19, piso 3º, Pereira
Teléfono: 3046387486
angelapenalista@gmail.com



SERVICIOS JURIDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y EN PROCESOS DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

su celular, en donde se puede observar **QUE NO ES EL MISMO DOCUMENTO** que presenta la demandante en su escrito. De igual forma, se puede evidenciar en el pantallazo de los archivos de la galería del teléfono de la señora MARTHA LUCIA, que dicha fotografía corresponde al 23 de diciembre de 2022.



Luego se constituye la hipoteca sobre el apartamento de mi poderdante a través de la Escritura No. 4817, la cual, **de manera extraña consigna dos fechas diferentes: el 23 de noviembre de 2022 y el 23 de diciembre de 2022**. De igual forma, al observar la letra de cambio aportada en la demanda, es evidente que la fecha de 23 de noviembre de 2022 fue añadida después, pues se observa que tiene diferente tipo de letra y no es la misma tinta de lapicero; como también, la firma del girador en la letra original es la de la señora MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS y en la anexada por la demandante aparece como girador la señora LEIDY JOHANA RODRIGUEZ VALENCIA. Circunstancias que acreditan todo el engaño y la estafa de la cual fue víctima mi representada.

Con base en los hechos narrados se presentó por escrito el día 24 de mayo de 2023, denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación por el delito de **ESTAFA AGRAVADA** en contra de la señora LISSETTE MARÍN ORTIZ; con la finalidad de que se investigue las conductas

Calle 39 No. 7-19, piso 3º, Pereira
Teléfono: 3046387486
angelapenalista@gmail.com



*SERVICIOS JURIDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y EN PROCESOS DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO*

desplegadas por ésta, así como de las demás personas que puedan aparecer involucradas en estos hechos.

Se solicitó por parte de esta profesional del derecho a la fiscal 05 local de la ciudad de Armenia, quien tiene a cargo la indagación radicada al No. 630016000059202311648; la CONVERSIÓN DE ACCIÓN PÚBLICA A PRIVADA, con el objetivo de fungir como ACUSADORA PRIVADA dentro de la mencionada actuación penal y adelantar todas las labores investigativas para el esclarecimiento de los hechos; solicitud que se encuentra en estudio. Asimismo, en reunión personal sostenida con la señora Fiscal, se acordó que la mencionada funcionaria estudiaría la posibilidad de acudir ante el Juez de Control de Garantías, para solicitar la SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO sobre el apartamento de la señora MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS.

Con base en todo lo narrado y de lo cual se anexará el soporte probatorio, es evidente que mi representada fue víctima de una gran ESTAFA en situación de vulnerabilidad, dada su condición de persona de la tercera edad y de paciente psiquiátrica. En consecuencia, todas las obligaciones que la misma haya adquirido con ocasión de estas circunstancias, están viciadas por constituirse a través de medios fraudulentos, ya que a través de artificios o engaño se mantuvo en error a la señora MARTHA LUCIA, con la finalidad de obtener una ganancia ilícita para otras personas, causando un grave perjuicio a la demandada.

IV. PRUEBAS

Solicito al Despacho decretar y tener como tales las siguientes:

1- Las aportadas con la demanda.

SOLICITADAS:

Respetuosamente solicito se decreten y practiquen las siguientes:

- 1. INTERROGATORIO DE PARTE:** Que practicaré a la señora LEIDY JOHANA RODRIGUEZ VALENCIA, quien actúa como
Calle 39 No. 7-19, piso 3º, Pereira
Teléfono: 3046387486
angelapenalista@gmail.com



SERVICIOS JURIDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y EN PROCESOS DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

demandante y acreedora; respecto a la presentación de la demanda, la contestación de la misma, declaraciones y todo lo que interese al proceso, para esclarecer la verdad sobre los hechos que rodearon la firma de la letra de cambio y la constitución de la hipoteca sobre el apartamento de la señora MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS.

DOCUMENTALES:

1. Denuncia penal presentada el día 24 de mayo de 2023 ante la Fiscalía General de la Nación de la ciudad de Armenia por el delito de ESTAFA AGRAVADA, la cual fue asignada a la fiscalía 5ª local, bajo el radicado No. 630016000059202311648; en donde consta en el numeral 1.7.21 los hechos relacionados con la señora LEIDY JOHANA RODRIGUEZ VALENCIA.
2. Imagen de la foto de la letra de cambio firmada por la señora MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS, la cual fue tomada por ella una vez diligenciada.
3. Pantallazo de las imágenes de fecha 23 de diciembre de 2022 de la galería del teléfono de mi representada, en donde se evidencia la foto tomada a la letra de cambio, luego de firmada.
4. Certificación de mayo de 2023 por parte de la terapeuta MARIA DEL PILAR GÓMEZ, en donde consta la afectación psiquiátrica de la señora MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS.
5. Copia de la fórmula médica expedida por el Psiquiatra JESUS ERNESTO ÁLVAREZ LÓPEZ, en donde consta el medicamento que se le ordena tomar a mi representada.
6. Constancias expedidas por la doctora GLORIA MARCELA GALVIS GARCIA, fiscal 5ª Local de la Unidad de Hurtos y Estafas; con las cuales se acredita la existencia de la indagación penal referenciada.
7. Pantallazo de correo electrónico de fecha 18 de julio de 2023, en donde la doctora GLORIA MARCELA GALVIS GARCIA, informa que revisará la situación del apartamento de mi representada,

Calle 39 No. 7-19, piso 3º, Pereira

Teléfono: 3046387486

angelapenalista@gmail.com



SERVICIOS JURIDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y EN PROCESOS DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

para la solicitud de audiencia preliminar de Suspensión del Poder Dispositivo ante el Juez de Control de Garantías.

PERICIALES:

1. Que se practique en el idóneo momento procesal, el estudio grafológico del título valor (letra del cambio), aportado por la demandante.

V. PETICIONES ESPECIALES

Sobre la figura jurídica de suspensión del proceso y/o prejudicialidad penal, el artículo 161 del Código General del Proceso establece:

"El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1. **Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción."**

Tal como se desprende de los argumentos expuestos en esta contestación, es evidente que los hechos denunciados penalmente por el delito de ESTAFA, tienen directa relación con la firma de la letra de cambio y la constitución de la hipoteca sobre el apartamento de la señora MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS; toda vez que los acontecimientos ocurridos el día 23 de diciembre de 2022 en la Notaría Primera de la ciudad de Armenia; hicieron parte del plan delictivo ejecutado por la señora LISSETTE MARÍN ORTIZ en compañía de otras personas y fue a través de ella que apareció en escena la señora LEIDY JOHANA RODRIGUEZ VALENCIA, demandante en la presente actuación civil, es decir, que dicho título hipotecario se obtuvo por medios fraudulentos.

Calle 39 No. 7-19, piso 3º, Pereira
Teléfono: 3046387486
angelapenalista@gmail.com



**SERVICIOS JURIDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y EN PROCESOS DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO**

Por lo anterior, la decisión que se tome en este proceso ejecutivo, depende de los resultados de la investigación penal radicada al No. 630016000059202311648 asignada a la Fiscalía 5ª local de la Unidad de Hurto y Estafas de la ciudad de Armenia, teniendo en cuenta que si se llega a demostrar la existencia del delito y la responsabilidad penal de las personas involucradas en el mismo; queda demostrada la excepción de mérito propuesta en esta contestación y no habría lugar a la ejecución con fundamento en las pretensiones de la demanda.

En consecuencia señora Juez, esta apoderada le solicita de manera respetuosa, se proceda a **SUSPENDER EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO**, con base en la prejudicialidad penal.

VI. ANEXOS:

- El poder conferido por la señora MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS para actuar en este proceso ejecutivo.
- Todas las pruebas documentales relacionadas.

VII. NOTIFICACIONES:

La demandante y la demandada en las direcciones que aparecen reportadas en la demanda inicial.

La suscrita en la calle 39 No. 7-19 piso 3º, de Pereira – Risaralda, Numero celular 3046387486, correo electrónico: angelapenalista@gmail.com

Cordialmente.

ANGELA MARIA MOSQUERA HINCAPIE
C.C. 42.141.139 Pereira
T.P. 230.909 del C.S.J.

Calle 39 No. 7-19, piso 3º, Pereira
Teléfono: 3046387486
angelapenalista@gmail.com



*SERVICIOS JURÍDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y EN PROCESOS DE EXTINCIÓN DEL
DERECHO DE DOMINIO*

Señor
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDÍO

ASUNTO: Poder Proceso Ejecutivo No. 630014003007-2023-00304

MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.488.794 de Armenia (Quindío); obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Doctora **ANGELA MARIA MOSQUERA HINCAPIE**, abogada en ejercicio, identificada con C.C. 42.141.139 expedida en Pereira y portadora de la T.P No. 230.909 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente hasta su terminación en Proceso Ejecutivo radicado bajo el número de la referencia, en donde aparezco como demandada por la señora **LEIDY JOHANA RODRIGUEZ VALENCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.049.918.075.

Mi apoderada queda facultada para contestar la demanda, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada judicial.

Del señor Juez, atentamente

Martha Lucia Ortiz Hoyos

MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS
C.C. 24.488.794 de Armenia (Quindío)

Acepto,

Angela Maria Mosquera Hincapié
ANGELA MARIA MOSQUERA HINCAPIÉ
C.C. 42.141.139 de Pereira
T.P. 230.909 C.S.J.

LIBERTAD JUSTICIA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS

CUARTA
Quindío
Rodriguez Arellano
Ejecutor



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 6897

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veintiseis (26) de junio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría cuarta (4) del Círculo de Armenia, compareció: MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0024488794 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

6897-1

Martha Lucia Ortiz Hoyos



18af46e3e0

----- Firma autógrafa -----

26/06/2023 14:29:47

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.

NOTARIA CUARTA
Armenia Quindío
Luz Fanny Ramírez Arcila
Notario Encargado

[Firma manuscrita]



LUZ FANNY RAMIREZ ARCILA

Notaria (4) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 18af46e3e0, 26/06/2023 14:29:53

NOTARIA CUARTA ARMENIA QUINDIO
CALLE 20 No. 15-35
DILIGENCIA Y COTEJO QUE SE ADELANTO POR
SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO
TELEFONOS: 7411560 - 7445361

NOTARIA
Armenia
Luz Fanny R
Notario



SERVICIOS JURÍDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

Pereira, 23 de mayo de 2023.

Señores

Fiscalía General de la Nación

Oficina de Asignaciones - Sala de denuncias

ARMENIA, QUINDÍO

ASUNTO: Denuncia Penal.

ANGELA MARIA MOSQUERA HINCAPIÉ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.141.139 de Pereira y Tarjeta Profesional No. 230.909 del C.S.J.; abogada en ejercicio y actuando en representación judicial de la señora **MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.488.794 de Armenia; me permito presentar denuncia penal en contra de la señora **LISSETTE MARÍN ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.516.339; por el delito de **ESTAFA AGRAVADA**.

Esta denuncia se basa en los siguientes

1. HECHOS:

- 1.1. **MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.488.794**, es una persona actualmente desempleada, sin una pensión que le permita sostenerse por sí misma. En consecuencia, depende económicamente de sus dos hijos desde el año 2020, **JULIÁN EDUARDO PEDRAZA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.019.028.069** y **LAURA MILENA PEDRAZA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.773.163**.
- 1.2. Mi representada es una persona que tiene acompañamiento por parte de terapeuta desde el mes de noviembre del año 2022 y por psiquiatría desde el mes de marzo del año 2023 por episodios de depresión. A continuación, se muestra fórmula médica por psiquiatría:

LIBERTAD, JUSTICIA, DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES
Carrea 7ª No. 18-21, Edificio Antonio Correa, oficina 305.
TEL: 3046387486
angelapenalista@gmail.com



SERVICIOS JURÍDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

	Jesús Ernesto Álvarez López PSIQUIATRIA Matrícula 12130874
DATOS DEL PACIENTE	
Nombre: MARTHA LUCIA ORTIZ	Sexo: Femenino
Nº Credencial:	F. Nacimiento: 21/08/1958
OBRA SOCIAL	
PLAN:	
Rp:	
CC# 24488794	
EFEXOR XR (Venlafaxina) 37,5 MG Tomar 1 comprimido con cada desayuno	
NERVOHEEL x 50 comprimidos Tomar 1 comprimido sublingual mañana, mediodía y noche (tres veces al día)	
Control el 10 de abril.	
	
Dr. Jesús Ernesto Álvarez López PSIQUIATRIA Matrícula 12130874	
01/04/2023	FIRMA Y SELLO
Calle 47 a #1-24 Teléfono: +573160432023 Jesal66@gmail.com	

- 1.3. **Martha Lucia Ortiz Hoyos** conoció a **Lisette Marin Ortiz** en el año 2015, cuando frecuentaba un casino ubicado en el 2º piso del Centro Comercial Unicentro, llamado "Ventura"; en la ciudad de Armenia, Quindío. La señora **Lisette Marin Ortiz** frecuentaba el lugar en compañía de su esposo, un señor mayor llamado Raúl.
- 1.4. A finales del mes de noviembre del año 2022, **Martha Lucía Ortiz Hoyos** ingresó al casino "Condado", ubicado en el centro de Armenia, en donde se encuentra con la señora **Lisette Marin Ortiz**; empiezan a establecer una conversación y la denunciada aprovecha el momento para hacerle preguntas a mi poderdante sobre su vida personal, tales como: si es pensionada, su actividad laboral, su estado civil, con quien reside, su edad, etc. De igual forma, **Lisette Marin Ortiz** le solicita a mi representada sus datos personales, como el número de cédula, la dirección, si el apartamento era alquilado o de su propiedad y si el inmueble tenía alguna hipoteca.
- 1.5. Con base en esta información, la denunciada le informa a la señora Martha Lucía, que ella la podía ayudar a obtener un beneficio del gobierno por medio de un programa llamado **INGRESO SOLIDARIO**, ya que el apartamento de mi representada clasificaba para dicho beneficio. **Lisette Marin Ortiz** le indica a **Martha Lucia Ortiz Hoyos** que hablaría con su jefe para ver como la podían ayudar y le toma el celular a mi poderdante para grabar su número, indicando su apodo como se hace llamar "La Negra".

LIBERTAD, JUSTICIA, DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES
Carrea 7ª No. 18-21, Edificio Antonio Correa, oficina 305.
TEL: 3046387486
angelapenalista@gmail.com



SERVICIOS JURÍDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

1.6. El ofrecimiento que le hace la señora **Lisette Marin Ortiz a Martha Lucia Ortiz Hoyos**, consiste en una ayuda del gobierno por parte de un programa llamado **FAMILIAS EN ACCIÓN**, el cuál beneficia a personas desplazadas grado 0 de SISBEN para obtener recursos económicos. Además, le indica que puede ser indemnizada y recibir beneficios a los que tendría derecho por ser de la tercera edad, como por ejemplo acceso a un sistema de salud privilegiado. Le solicita también el correo electrónico para hacerle el envío de una póliza de vida que le cubrirá por 5 años. Dentro de este proceso le prometen a **Martha Lucia Ortiz Hoyos** lo siguiente:

1. Dos apartamentos en la ciudad de Armenia, ubicados en la zona norte.
2. Indemnización por predio rural ubicado en Boquia – Salento, que luego fue cambiado por un Hostal en Cerritos, Pereira.
3. Una asignación mensual de \$180.000 que se desembolsaría al final cuando fuera ingresada al SISBEN como desplazada grado 0.
4. Un desembolso de 447 millones de comodatos por los apartamentos otorgados. 1.7.

1.7. A continuación, se relacionarán los hechos ocurridos desde el primero (01) de diciembre de 2022, entre la señora **Lisette Marin Ortiz**, el señor "**Rodolfo Vázquez**" y la señora **Martha Lucia Ortiz Hoyos**. Las dos primeras personas mencionadas anteriormente se comunicaban constantemente vía WhatsApp con mi representada. Cabe resaltar, que en los mensajes enviados desde el número del señor "**Rodolfo Vázquez**" nunca se hizo envíos de audios, siempre fueron mensajes escritos, los cuales, eran con el mismo lenguaje utilizado por la señora **Lisette Marin Ortiz** en su conversación y, aunado a ello, los mensajes de "**Rodolfo Vázquez**" hacen mucho énfasis en entregarle la mayoría del dinero en efectivo a la señora **Lisette Marin Ortiz**, lo que hace inferir que el nombre y número de "**Rodolfo Vázquez**" son ficticios, creados por **Lisette Marin Ortiz** para organizar la estafa.

1.7.1. **Primero (01) de diciembre de 2022:**

Lisette Marin Ortiz contacta a la señora **Martha Lucia Ortiz Hoyos** por medio de WhatsApp, ella le indica que la va a contactar con un Doctor llamado **Fabio Arias** y le da indicaciones para iniciar el proceso con el supuesto programa de Familias en Acción. La información que **Lisette** le da, es que para entrar en el programa debe vivir en un estrato bajo, por lo que la dirección actual donde mi poderdante vive no le sirve. En consecuencia, **Lisette** le suministra a doña **Martha** una dirección que le debe decir al doctor **Fabio**, la cual es la siguiente: **Barrio Génesis Manzana A casa 7, comuna 1, estrato 1 bajo**. Ese mismo día mi representada recibe una llamada a las 9:40 de la noche proveniente del número **3176058002**, en donde le habla un señor que se presenta como el **Doctor Fabio Arias**. Él le dice que quien seguirá realizando este proceso es el doctor **Rodolfo Vázquez**, que es el encargado de la zona 7 del eje cafetero y a quien se le debe hacer envío de todos los soportes de pago. Desde el número de WhatsApp (**3244525333**) le escriben a **Martha Lucia Ortiz Hoyos**, presentándose como el **Doctor Rodolfo Vázquez** y le solicita consignar

LIBERTAD, JUSTICIA, DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES

Carrea 7ª No. 18-21, Edificio Antonio Correa, oficina 305.

TEL: 3046387486

angelapenalista@gmail.com



**SERVICIOS JURÍDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO**

\$4.800.000 como pago urgente para separar los apartamentos a la cuenta de ahorro a la mano 03135424334.

Seguido a esto **Lisette Marin Ortiz** en conversación paralela le sugiere a mi representada, sacar un crédito de **EFIGAS**, le indica que lleve dos recibos del gas y quedan en encontrarse en **HOMECENTER**, dónde solicitarían dicho préstamo para compra de materiales. **Martha Lucia Ortiz** se encuentra en Homecenter con **Lisette Marin Ortiz**, quien se encontraba en compañía de otras personas. Mi poderdante solicitó el crédito BRILLA-EFIGAS y le otorgaron \$6.000.000.

Luego **Lisette Marin Ortiz** le sugiere a la señora **Martha Lucia Ortiz** ir al **SUPERINTER** que está a dos cuadras de **HOMECENTER-CALIMA** para sacar \$800.000 de la tarjeta **Éxito** que ella previamente tenía. También le propone sacar crédito en efectivo de la tarjeta **Falabella** en el mismo centro comercial y mi representada saca \$2.500.000. **Martha Lucia Ortiz** hace la entrega en efectivo a **Lisette Marin Ortiz** de un valor de \$4.800.000.

Adicionalmente le exige consignar \$2.500.000 a Bancolombia cuenta de Ahorros a la mano 03135424334.

LIBERTAD, JUSTICIA, DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES

Carrea 7ª No. 18-21, Edificio Antonio Correa, oficina 305.

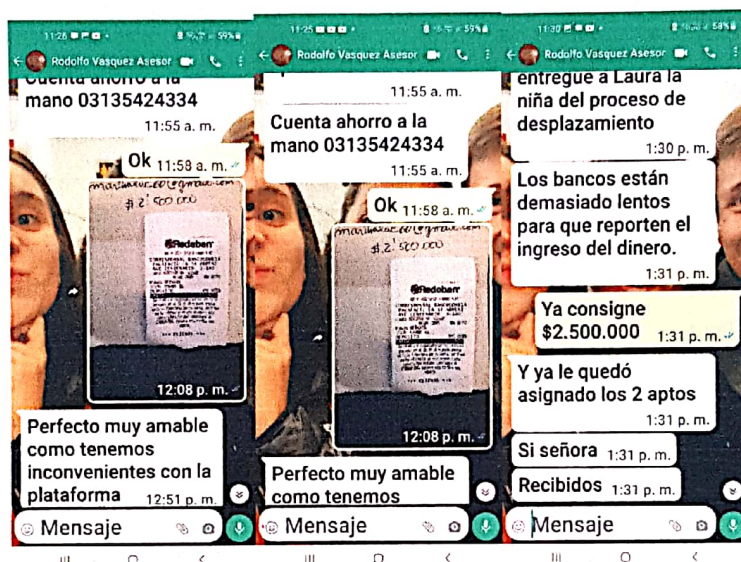
TEL: 3046387486

angelapenalista@gmail.com



SERVICIOS JURÍDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

Martha Lucia Ortiz realiza el envío del comprobante de esta consignación por WhatsApp al supuesto número del doctor **Rodolfo Vázquez**. Cuando se le hace envío del comprobante, esta persona confirma que ya quedaron asignados los dos apartamentos:



Martha Lucia Ortiz afirma haber entregado ese día la siguiente suma de valores: "Doctor, ya entregué \$4.800.000 (EFIGAS + ÉXITO) + \$2.500.000 (FALABELLA) = \$7.300.000 en total el día de hoy, muchas gracias"

1.7.2. Dos (02) de diciembre de 2022:

Lisette Marin Ortiz le indica a **Martha Lucia Ortiz** que ya tiene los apartamentos asignados y un predio rural pero que debe consignar de manera urgente para completar los \$ 4.800.000 del segundo apartamento, a lo que **mi poderdante** le indica que no tiene ese dinero en el momento, entonces la señora **Lisette Marin Ortiz** le sugiere acercarse al banco Av Villas a pedir un crédito. **Lisette** le hace cuentas a **mi representada** y le dice que son \$4.800.000 por cada apartamento, como son 2 en total debo tener \$9.600.000 de los cuales ya consignó \$7.300.000, quedando un saldo pendiente por consignar de \$2.300.000. **Lisette Marin Ortiz** le indica a **Martha Lucia Ortiz** que la espere en la Carrera 15 con calle 21 que ella llega a ese punto para recoger el dinero en efectivo.

Se encuentran sobre el mediodía y **Lisette Marin Ortiz** abre su bolso y le indica a **Martha Lucia Ortiz** que meta el dinero allí rápido. **Lisette Marin Ortiz** toma un taxi inmediatamente diciendo que debe ir donde **Laura**, la secretaria del juzgado para entregarle esa plata. **Martha Lucia Ortiz** le indica al doctor **Rodolfo Vázquez** que ya le hizo entrega de \$2.300.000 a **Lisette Marin Ortiz** quedando a paz y salvo, es decir, que a esa fecha **mi representada** ya había entregado la suma de \$9.600.000.

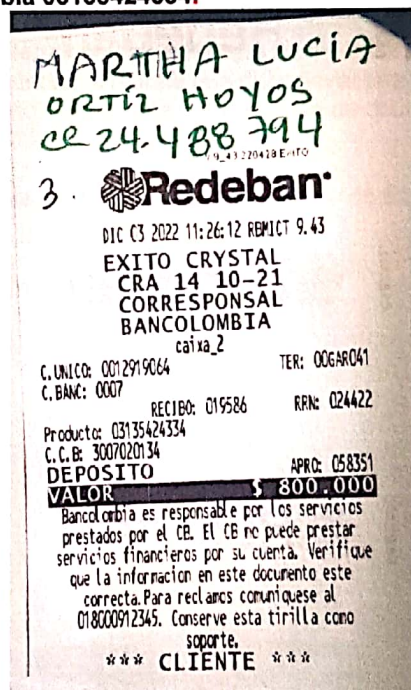


SERVICIOS JURÍDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

1.7.3. Tres (03) de diciembre de 2022:

Lisette Marin Ortiz le indica a **Martha Lucia Ortiz** que debe enviar \$7.109.000 debido a que fue asignado otro predio diferente al inicial. Le sugiere que se dirija al Éxito y que empiece a sacar dinero de su tarjeta. **Martha Lucia Ortiz** le indica a **Lisette Marin Ortiz** que el crédito en Av Villas no fue posible, ya que no contaba con ninguna constancia de trabajo. Sin embargo, le indican que ese día debe abonar algo para no pasar en rojo, ya que los apartamentos habían sido asignados.

La denunciante indica que ese día podía abonar \$800.000 y hace envío del soporte de pago de dicha suma, la cual consignó en el Éxito de Cristal a una cuenta de NEQUI de Bancolombia 03135424334.



1.7.4. Cuatro (04) de diciembre de 2022:

Lisette Marin Ortiz le indica a **Martha Lucia Ortiz** que puede ampliar la hipoteca actual para obtener más dinero, a lo que mi representada le dice que el señor que tiene la hipoteca actual del apartamento por \$20.000.000, no tienen más dinero. **Martha Lucia Ortiz** le manifiesta a **Lisette Marin Ortiz** su inconformidad porque día a día le siguen pidiendo mucho dinero y le cambian las condiciones de lo que le prometieron. Entonces **Lisette Marin Ortiz** le sugiere que pueden conseguir a otro prestamista para la hipoteca, como también, le indica que vaya nuevamente al Éxito para ver si le amplían el cupo del crédito actual. **Lisette Marin Ortiz** le sugiere a **Martha Lucia Ortiz** que en EDEQ pueda sacar la tarjeta SOMOS para realizar el mismo proceso del crédito que se hizo con EFIGAS.

LIBERTAD, JUSTICIA, DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES
Carrea 7ª No. 18-21, Edificio Antonio Correa, oficina 305.
TEL: 3046387486
angelapenalista@gmail.com



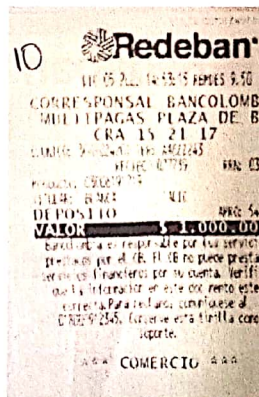
SERVICIOS JURÍDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

La denunciada le pide a mi poderdante los datos del apartamento (Número de certificado de Tradición y Libertad, dirección de residencia actual donde ella vive), ya que tiene a un señor para realizar la compra de la hipoteca. Ese mismo día **Martha Lucia Ortiz** le informa a **Lisette Marin Ortiz** que logró sacar el valor de \$1.000.000, a lo que ella le indica que debe consignarlos a la siguiente cuenta: ahorro a la mano **03006191719**. Luego le informa que ya van para la notaría primera de la calle 21, le da indicaciones de un señor llamado "**Juan Diego/comisionista**" y la forma como va vestido para poder identificarlo porque a él se le debía entregar el certificado de tradición del apartamento.

1.7.5. Cinco (05) de diciembre de 2022:

El comisionista **Juan Diego** contacta a **Martha Lucia Ortiz** para ampliar la hipoteca. **Lisette Marin Ortiz** le indica a Martha que debe llevar paz y salvo del apartamento (predial, valorización, etc) a la notaría para ponerse de acuerdo y hacer la hipoteca por valor de \$50.000.000.

Ese día mi representada hace otro pago por un valor de \$1.000.000 a la cuenta de ahorros 03007024201.



Estas son las indicaciones que le hacen a mi poderdante y los supuestos beneficios que recibirá con todo este proceso:

1. Debe abrir una cuenta en Bancolombia y depositar mínimo 30.000 pesos.
2. Recibirá dos apartamentos en la ciudad de Armenia, en la zona norte.
3. Recibirá indemnización por predio rural ubicado en Boquía, Salento.
4. Recibirá 447 millones, adicional comodato por apartamento por valor de 105 millones.

LIBERTAD, JUSTICIA, DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES

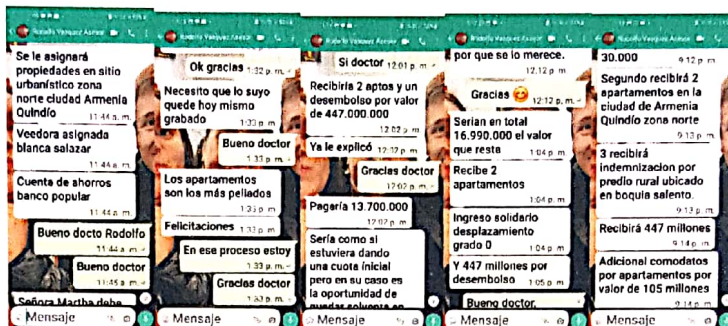
Carrea 7ª No. 18-21, Edificio Antonio Correa, oficina 305.

TEL: 3046387486

angelapenalista@gmail.com

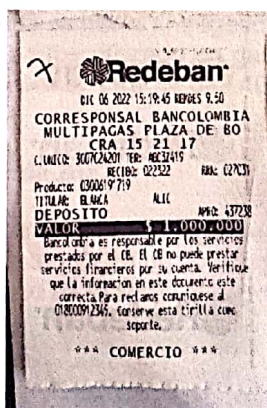


SERVICIOS JURÍDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO



1.7.6. Seis (06) de diciembre de 2022:

El supuesto **Rodolfo Vázquez** (quien se infiere que es la misma **Lisette**), le indica a **Martha Lucia Ortiz** que le resta por consignar un valor de \$32.100.000, por gastos de escrituración, impuesto predial, valorización, servicios básicos y otros. Así que le recomienda hacer algún abono porque no pueden pasar en rojo. Por lo tanto, **Martha Lucia Ortiz** envió soporte de consignación por valor de \$1.000.000 a cuenta de Bancolombia número **03007024201**.



1.7.7. Siete (07) de diciembre de 2022:

Martha Lucia Ortiz firmó una letra de cambio por valor de \$50.000.000 por concepto de la nueva hipoteca del apartamento y abre una cuenta de ahorros en Davivienda, ya que era requisito para el proceso en el que **Lisette Marín Ortiz** la involucró. Acto seguido **Lisette Marín Ortiz** le indicó que la esperaba en el CASINO Condado, a cuadra y media de la notaría, para que le hiciera entrega de \$24.830.000. Cuando **Martha Lucia Ortiz** le hace la entrega de dicha suma, ella le dice que no lo hiciera tan evidente porque allá habían cámaras de seguridad. **Lisette** le pasó el bolso y le pidió que le colocara la plata en el bolso. Luego **Martha**

LIBERTAD, JUSTICIA, DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES

Carrea 7ª No. 18-21, Edificio Antonio Correa, oficina 305.

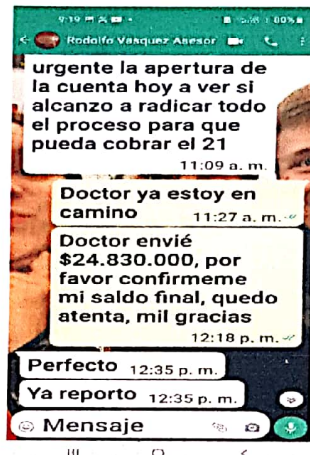
TEL: 3046387486

angelapenalista@gmail.com



SERVICIOS JURÍDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

Lucia Ortiz le indica a través de un mensaje a **Rodolfo Vázquez**, que le acaba de entregar en efectivo a **Lisette Marín Ortiz** \$24.830.000.



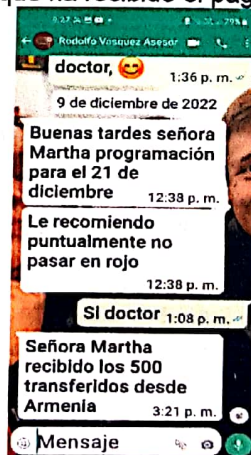
1.7.8. Ocho (08) de diciembre de 2022:

Lisette Marín Ortiz le insiste a **Martha Lucia Ortiz** que debe sacar el crédito en **EDEQ**. A su vez, **Rodolfo Vázquez** le indica a la afectada que el total de dinero es de \$49.090.000 y que hasta el momento ha recibido \$37.230.000, por lo que le queda un saldo pendiente de \$11.860.000.

A esta fecha **Martha Lucia Ortiz** ya había entregado la suma de \$42.230.000 para este proceso más el dinero que fue utilizado en gastos notariales y el pago de la primera cuota de la hipoteca, para un total de \$49.400.000.

1.7.9. Nueve (09) de diciembre de 2022:

Martha Lucia Ortiz indica que le hace entrega de otros \$500.000 en efectivo a **Lisette Marín Ortiz** en el Casino CONDADO donde habían quedado de verse y **Rodolfo Vázquez** le informa que ha recibido el pago con éxito.



LIBERTAD, JUSTICIA, DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES
Carrea 7ª No. 18-21, Edificio Antonio Correa, oficina 305.

TEL: 3046387486

angelanapolista@gmail.com

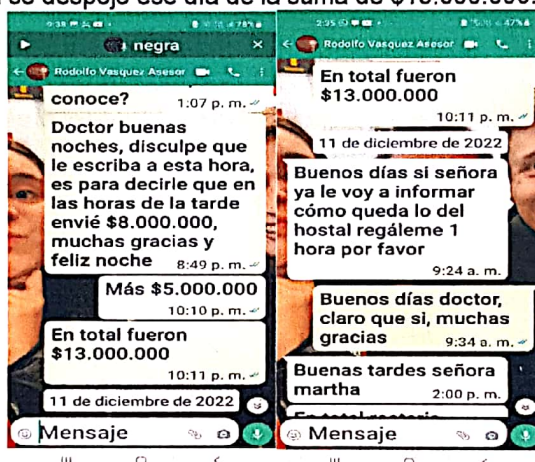


SERVICIOS JURÍDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

Mi representada manifiesta que no puede pasar más dinero ese día, pero **Rodolfo Vásquez** le dice que no la puede esperar al martes, que mínimo debe consignar otros \$300.000.

1.7.10. Diez (10) de diciembre de 2022:

Martha Lucia Ortiz le indica a **Rodolfo Vazquez** que acaba de entregarle a **Lisette Marin Ortiz** la suma de \$5.000.000 de pesos. Luego, en horas de la tarde le entregó a **Lisette Marín Ortiz** \$8.000.000 más en efectivo, en total mi representada se despojó ese día de la suma de \$13.000.000.



1.7.11. Once (11) de diciembre de 2022:

Rodolfo Vásquez le indica a **Martha Lucia Ortiz** que hace falta entregar \$17.600.000 y que le entregarán un hostel con las siguientes características: 15 habitaciones, casa para agregado, casa familiar, salón social, kiosko, piscina y zona de juegos, cuatro hectáreas, árboles frutales, dos perros y tres caballos; además le informa que dicho hostel tiene comodato desde el año 2019.

1.7.12. Doce (12) de diciembre de 2022:

Martha Lucia Ortiz le dice a **Lisette Marín Ortiz** que ya ha consignado y mandado \$57.230.000, pero que el supuesto doctor le dice que todavía falta un saldo de \$10.600.000. **Rodolfo Vásquez** le recomienda a mi poderdante que entregue el dinero lo más temprano posible, ya que el hostel es una de las propiedades más lujosas en todo el proceso, a lo que ella responde que ese día puede consignar la suma de \$7.000.000; frente a lo cual le indican que debe depositar dicho dinero a tres cuentas diferentes:

- 1) Ahorro a la mano: 03006191719 por valor de \$2.000.000.

LIBERTAD, JUSTICIA, DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES

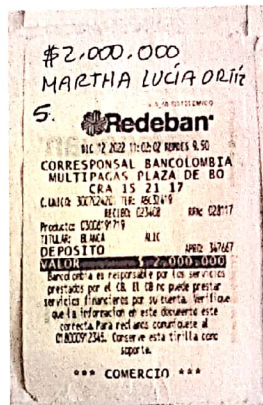
Carrea 7ª No. 18-21, Edificio Antonio Correa, oficina 305.

TEL: 3046387486

angelapenalista@gmail.com



SERVICIOS JURÍDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO



2) Ahorro a la mano: 03135424334 por valor de \$2.000.000.



3) Cuenta Nequi: 3242741386 por valor de \$3.000.000.



1.7.13. Trece (13) de diciembre de 2022:

Lisette Marín Ortiz toma contacto con la señora Martha Lucia Ortiz y le informa que debe encontrarse con una señora de apodo "La Mona", para que le haga entrega de \$2.600.000. Sin embargo, mi representada se los consigna en Unicentro de la siguiente forma: \$1.500.000 a una cuenta de ahorros y \$1.100.000 a una cuenta Nequi. No contenta con esto, Rodolfo Vázquez le escribe que como

LIBERTAD, JUSTICIA, DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES

Carrea 7ª No. 18-21, Edificio Antonio Correa, oficina 305.

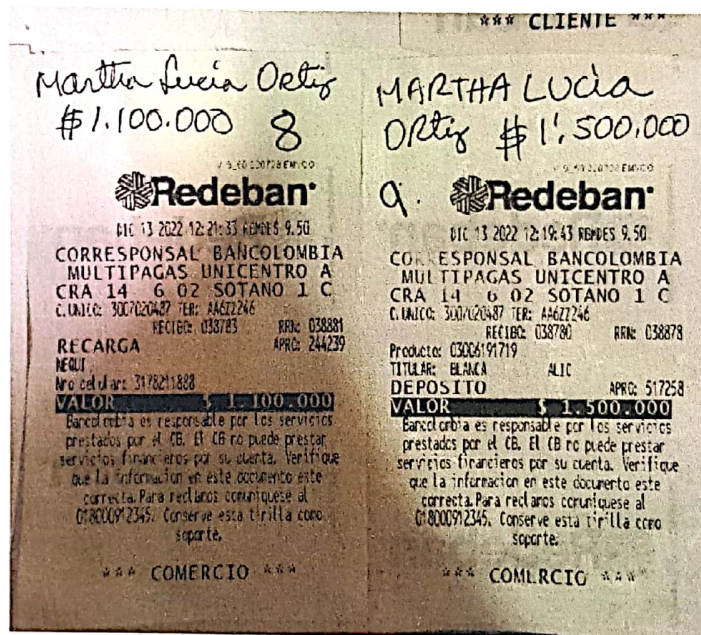
TEL: 3046387486

angelapenalista@gmail.com



SERVICIOS JURÍDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

el día anterior depositó \$7.000.000 y el valor total son \$17.600.000, **mi poderdante aún tiene un saldo pendiente** por consignar de \$10.600.000, por lo que le sugiere que le entregue a la asesora **Lisette Marín Ortiz** el efectivo faltante.



1.7.14. Catorce (14) de diciembre de 2022:

Lisette Marín Ortiz le indica a **Martha Lucia Ortiz** que en ese momento está debiendo \$ 28.860.000 y la presiona para que amplíe la hipoteca del apartamento. Asimismo, **Rodolfo Vázquez** le indica a **Martha Lucia Ortiz** que el hostel está ubicado en Cerritos (Pereira), asignado por un valor de predio de \$1.896.000.000, insistiéndole que ese día no puede pasar en rojo, por lo que **Martha Lucia Ortiz** hace una consignación por valor de \$400.000 pesos al celular 3178211888.

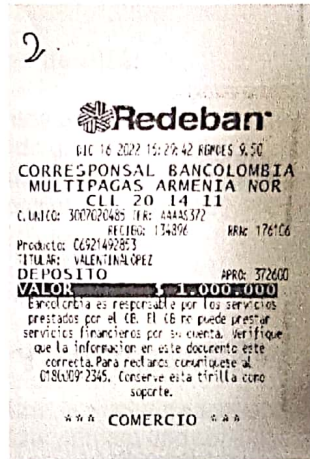
1.7.15. Dieciséis (16) de diciembre de 2022:

Lisette Marín Ortiz le habla a **Martha Lucia Ortiz** para llevar a cabo el proceso de la hipoteca, para lo cual es importante tener las escrituras del apartamento con las últimas novedades. **Lisette Marín Ortiz** le indica que este proceso es demorado en instrumentos públicos y que ella tiene una amiga llamada "Amparo", quien es amiga de "Talabera", un funcionario que trabaja en instrumentos públicos. La denunciada le dice a **Martha Lucia Ortiz** que debe entregarle a ella el valor de \$600.000 por hacer este procedimiento y mi representada realizó este trámite.

En total **Martha Lucia Ortiz** consignó el valor de \$1.000.000 a la cuenta de ahorro a la mano No. 06921492853.

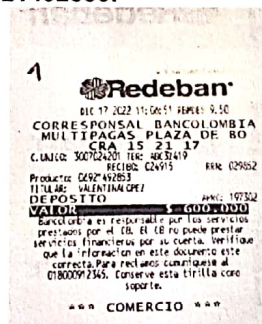


**SERVICIOS JURÍDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO**



1.7.16. Diecisiete (17) de diciembre de 2022:

Martha Lucia Ortiz realiza una consignación por un valor de \$600.000 a la cuenta de ahorro a la mano **No. 06921492853**.



Martha Lucia Ortiz consignó el valor de \$1.000.000 y **Rodolfo Vázquez** la presiona para que realice el pago lo más temprano posible, **Martha Lucia** realiza otra consignación de \$600.000 a la cuenta No. 3007024201.

1.7.17. Dieciocho (18) de diciembre de 2022:

El supuesto **Rodolfo Vázquez** le indica a **Martha Lucia Ortiz** que su asesora **Lisette Marín Ortiz** mandó \$200.000 pesos, pero que es necesario abonar mínimo \$1.000.000, frente a lo cual mi representada indica que ya envió \$1.000.000.

1.7.18. Diecinueve (19) de diciembre de 2022:

La denunciante le habla a **Lisette Marín Ortiz** con el propósito de informarle que ella ya no quiere seguir en el proceso porque ya no tiene más dinero y durante el proceso le fueron cambiando los predios a unos más costosos y le manifiesta que todo creció como una bola de nieve, le dice que está estresada, enferma y llena de deudas. Frente a esto, **Rodolfo Vázquez** le indica a **Martha Lucia Ortiz** que hay un saldo por pagar de \$24.630.000, que es el valor real para finalizar todo el proceso.

LIBERTAD, JUSTICIA, DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES

Carrea 7ª No. 18-21, Edificio Antonio Correa, oficina 305.

TEL: 3046387486

angelaapenalista@gmail.com



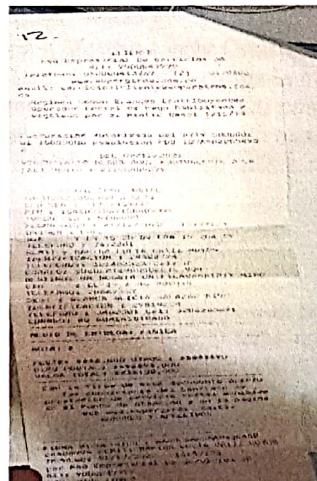
SERVICIOS JURÍDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

1.7.19. Veinte (20) de diciembre de 2022:

Martha Lucia Ortiz hace el envío por \$1.000.000, frente a lo cual, **Rodolfo Vázquez** le indica que le queda faltando un saldo de \$23.630.000 y que por favor le consigne \$100.000 adicionales, porque no puede continuar el proceso con un saldo tan alto. **Mi representada** hace la consignación de \$100.000 pesos.

1.7.20. Veintiuno (21) de diciembre de 2022:

Lisette Marín Ortiz le indica a **Martha Lucia Ortiz** que se vean en la "cafetería" de la notaría primera en la calle 21 llegando a la plaza de Bolívar, porque allá estaban reunidos para realizar la vuelta de instrumentos públicos para la Notaría Primera, pero que debe realizar primero una consignación por un valor de \$100.000.



Lisette Marín Ortiz realiza el contacto con el señor **Hernán** (prestamista) para que le preste el valor de \$3.000.000. En el proceso se firma una letra por el monto de \$3.000.000, firma como principal **Lilia Rosa García Hurtado** y como secundaria **Martha Lucia Ortiz**.

1.7.21. Veintitrés (23) de diciembre de 2022:

Lisette Marín Ortiz le informa a **Martha Lucia Ortiz** que ya tiene todo listo para hacer la nueva hipoteca por un valor de \$70.000.000 y le indica que ya consiguió quien prestará la plata al 2 %. Todo este proceso se realiza en la notaría primera de la ciudad de Armenia, a nombre de **LEIDY JOHANA RODRIGUEZ VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.094.918.075., en donde **Martha Lucia Ortiz** realiza el pago de los intereses por un valor de \$ 1.400.000. Una vez efectuado el proceso, **Lisette Marín Ortiz** le pide a la ofendida la suma de \$14.150.000, dinero que procede a entregar.

1.7.22. Veinticuatro (24) de diciembre de 2022:

LIBERTAD, JUSTICIA, DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES

Carrea 7ª No. 18-21, Edificio Antonio Correa, oficina 305.

TEL: 3046387486

angelapenalista@gmail.com



SERVICIOS JURÍDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

Rodolfo Vázquez presiona a Martha Lucia Ortiz para pagar \$2.280.000 pesos.

1.7.23. Veintiséis (26) de diciembre de 2022:

Martha Lucia Ortiz le indica a **Rodolfo Vázquez** que ya le entregó a **Lisette Marín Ortiz** la suma de \$1.900.000.

1.7.24. Veintisiete (27) de diciembre de 2022:

Rodolfo Vázquez le informa a mi poderdante que debe consignar el valor restante para hacer el desembolso de su proceso a la cuenta **Nequí No. 3178211888** y **Martha Lucia Ortiz** le indica que acaba de enviar \$380.000 pesos.

1.7.25. Veintiocho (28) de diciembre de 2022:

Lisette Marín Ortiz le indica a **Martha Lucia Ortiz** que debe consignar \$600,000 para paz y salvos y estampillas. **Rodolfo Vázquez** le indica a **Martha Lucia Ortiz** que cada titular deberá asumir el valor de \$580.000 pesos de estampillas para paz y salvo y cobrará en la ciudad de Bogotá, frente a lo cual la señora **Martha Lucia** le dice a **Lisette** que no tiene ese dinero y que se quiere retirar del proceso.

1.7.26. Treinta (30) de diciembre de 2022:

Martha Lucia Ortiz le indica a **Rodolfo Vázquez** que por razones de fuerza mayor se tiene que retirar del proceso, frente a lo cual éste le informa que a partir del día Lunes, la va a ingresar para devolución del dinero. A partir de esta fecha, tanto **Rodolfo Vázquez** como **Lisette Marín Ortiz** le indican a **Martha Lucia Ortiz** que su proceso está en devolución, pero que debe tener paciencia, le dan una fecha estimada en Enero, luego la cambian para Febrero, después a Marzo y la última fecha era el 14 de Abril, lo cual también se incumplió.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos jurídicamente relevantes se concretan de la siguiente manera: La señora **LISSETTE MARIN ORTIZ**, alias "**La Negra**", durante todo el mes de diciembre de 2022, a través de engaños y falsas promesas, mantuvo en error a mi representada, la señora **MARTHA LUCIA ORTIZ MARIN**; quien con la esperanza de obtener beneficios por parte del gobierno por medio del programa de Familias en Acción, se despojó de la suma aproximada de \$60.000.000 para entregársela a la denunciada, luego de conocerla en un Casino de la ciudad de Armenia.

Esta situación fáctica se adecua al tipo penal de **ESTAFA** consagrado en el artículo 246 de la Ley 599 de 2000, de la siguiente manera:

LIBERTAD, JUSTICIA, DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES
Carrea 7ª No. 18-21, Edificio Antonio Correa, oficina 305.
TEL: 3046387486
angelapenalista@gmail.com



SERVICIOS JURÍDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

"El que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes..".

De igual forma, se tiene que el numeral 1° del artículo 247 establece que el delito de Estafa se agrava cuando:

1). El medio fraudulento utilizado tenga relación con vivienda de interés social. Si el autor de la estafa vincula de alguna forma la vivienda de interés social en sus varias modalidades con la inducción o el mantenimiento en error valiéndose de *artificios o engaños*, se incrementa la sanción.

Tal como se evidencia en la situación fáctica expuesta en esta denuncia, la señora LISSETTE MARÍN ORTIZ, como medio de engaño; utilizó su aparente pertenencia a una entidad del Gobierno que manejaba el programa de "Familias en Acción" para ofrecerle a mi poderdante apartamentos y predios para personas de escasos recursos, es decir, vivienda de interés social.

En consecuencia, es indispensable realizar un estudio de tipicidad de la conducta delictual denunciada, con la finalidad de encuadrar los hechos jurídicamente relevantes anteriormente narrados, en el tipo penal consagrado en el artículo 246 y 247 numeral 1° del Código Penal.

2.1. Tipo Objetivo.

En estricto sentido tenemos que comete ESTAFA quien obtiene provecho ilícito con el correspondiente perjuicio económico ajeno, tras inducir o mantener en error al ofendido por medio de artificios o engaños. Por lo tanto, los elementos objetivos del delito de estafa son los siguientes:

1. Despliegue de artificios o engaños por parte del victimario, dirigidos a la víctima.
2. Inducción o mantenimiento en error a la víctima, consecuencia de la utilización de los artificios o engaños.

LIBERTAD, JUSTICIA, DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES
Carrea 7ª No. 18-21, Edificio Antonio Correa, oficina 305.
TEL: 3046387486
angelapenalista@gmail.com



SERVICIOS JURÍDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

3. Obtención de ganancia ilícita para el autor o para otro individuo.
4. Causación de menoscabo económico a la víctima, que poseía el bien legítimamente.
5. Perfecta sucesión causal entre los artificios o engaños y el error, y entre éste y el provecho injusto para el ofensor, que redundo en deterioro patrimonial ajeno.

De acuerdo con la tipicidad de la conducta es claro que se consuma cuando el ofensor obtiene un beneficio de cualquier naturaleza, con el correlativo daño económico de la víctima.

Por lo anterior, el verbo rector es OBTENER. En la estafa es necesario que el autor consiga la utilidad, en forma contraria a derecho, es decir, que el provecho obtenido sea ilícito. En palabras de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, ***"el delito se perfecciona en el momento y en el lugar en que el autor incorpora a su haber patrimonial bienes o derechos que hasta ese instante pertenecían a la Víctima o a un tercero, y de los cuales el estafado se desprende, no por expresión libre de su voluntad, sino de su distorsionada comprensión de la realidad, situación a la que se llega por medio del ardid, el engaño, las palabras o los hechos fingidos"***. Sentencia de casación de 4 de junio de 2014, proceso número 36649.

Así las cosas, tenemos que se cumplen con todos los elementos normativos del tipo penal, pues la parte denunciada ha mantenido en error mediante engaños desde inicios del mes de diciembre de 2022 a mi representada; quien se despojó de la suma aproximada de \$60.000.000, esperanzada en ser beneficiaria de unos bienes de interés social correspondientes al supuesto programa del gobierno "Familias en Acción". Promesa hecha por la señora LISSETTE MARÍN ORTIZ, luego de conocerla en un casino en la ciudad de Armenia. Nótese que ésta a través de artimañas y falsos beneficios, distorsiona la realidad de la señora MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS, quien confía plenamente en ella; cumpliéndose el elemento objetivo de mantenerla errada, para obtener un provecho económico con el consecuente perjuicio de la víctima.

Frente a estos elementos del tipo penal de ESTAFA, es pertinente traer a colación lo expresado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia proferida el día ocho (8) de octubre de dos mil catorce (2014) - SP13691-2014- dentro de la Radicación 44504:

"En virtud de la tipicidad, es necesario, de una parte, que la conducta se adecue a las exigencias materiales definidas en el respectivo precepto de la parte especial del estatuto penal (tipo objetivo), tales como sujeto activo, acción, resultado, causalidad, medios y modalidades del comportamiento, y de otra, que cumpla con la especie de conducta (dolo, culpa o preterintención) establecida por el legislador en cada norma

LIBERTAD, JUSTICIA, DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES
Carrea 7ª No. 18-21, Edificio Antonio Correa, oficina 305.
TEL: 3046387486
angelapenalista@gmail.com



SERVICIOS JURÍDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

especial (tipo subjetivo), en el entendido que de conformidad con el artículo 21 del Código Penal, todos los tipos de la parte especial requieren de una conducta dolosa, salvo cuando se haya previsto expresamente que se trata de comportamientos culposos o preterintencionales.”

“Debe destacarse que el nexo entre tales elementos precisa de especiales contenidos valorativos que llevan a la configuración del tipo, analizando la idoneidad del ardid y el engaño, así como la calidad y condiciones de la persona a quien van dirigidos (Cfr. SP, 10 jun. 2008. Rad. 28693), capaces de llevarla a un error trascendente con suficiencia sobre su voluntad para la desposesión material de su patrimonio, y trasladárselo al agente”.

“De lo expuesto puede concluirse en el análisis dogmático del delito de estafa, que tiene un sujeto activo indeterminado, cuya actividad se concreta en el verbo rector de obtener provecho ilícito, ya sea para sí o para un tercero, de manera que se trata de un delito de resultado; consecuencia que debe ser producto de unas específicas circunstancias alternativas definidas por el legislador, esto es, inducir o mantener en error a otro mediante artificios o engaños”.

2.2. Tipo Subjetivo.

Ahora bien, en relación con el tipo subjetivo tenemos que la conducta punible denunciada es normativa y materialmente dolosa, es decir, se requiere para su configuración la presencia de los dos elementos del dolo; esto es el conocimiento de la ilicitud del comportamiento y la voluntad de querer llevarlo a cabo, los que claramente se evidencian con el actuar de la denunciada, pues al abordar a mi representada luego de conocerla en un casino, le realizó todas las preguntas necesarias para obtener la información que requería; con la finalidad de asegurarse que era la víctima perfecta. Es decir, primero indagó sobre su estrato, su vida familiar, su estado civil y su condición económica; para luego proceder a ejecutar su plan delictivo de manera detallada y continuada. Conocía de manera perfecta que su actuar era contrario a la ley y aun así quiso su realización, al punto de pedirle a mi poderdante que sacara créditos en diferentes entidades, una vez la señora MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS le informaba que no tenía más dinero, sin contar las hipotecas que por sugerencia de ella, se realizaron sobre el apartamento de mi representada.



SERVICIOS JURÍDICOS EN:
DEFENSA EN PROCESOS PENALES Y DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

2.3. Estafa continuada.

Aunado a todo lo anterior, tenemos que nos encontramos frente a la modalidad de “**Estafa continuada**”, pues es evidente que la persona denunciada, guiada por un designio o plan delictivo, realiza en pluralidad de ocasiones la misma conducta, con la consecuente vulneración múltiple de idéntico bien jurídico. Sin lugar a duda, la señora LISSETTE MARÍN ORTIZ, lesionó en muchas oportunidades el patrimonio económico de la señora MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS, específicamente durante todo el mes de diciembre de 2022, se puede evidenciar que actualizó la conducta punible denunciada, día tras día, de acuerdo con las conversaciones y exigencias que le hizo a mi representada.

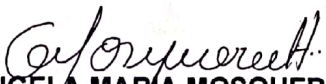
3. SOLICITUD CONVERSIÓN DE LA ACCIÓN PÚBLICA A PRIVADA.

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente al delito de Estafa, cuya cuantía no supera los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes; la acción penal se rige por el procedimiento abreviado contemplado en la Ley 1826 de 2017. En consecuencia, esta apoderada le solicita de manera respetuosa al fiscal que le sea asignada esta denuncia, se proceda a la conversión de acción pública a Acusador Privado, con la finalidad de identificar e individualizar plenamente a la señora LISSETTE MARÍN ORTIZ y así proceder a citarla a audiencia de conciliación; como también, para recolectar todos los elementos materiales probatorios y evidencia física que sirvan de sustento para un eventual escrito de acusación.

4. NOTIFICACIONES

- Esta apoderada las recibirá en la carrera 7ª No. 18-21 oficina 305 del Edificio Antonio Correa en la ciudad de Pereira, teléfono: 3046387486, correo electrónico: angelapenalista@gmail.com

Atentamente,


ANGELA MARÍA MOSQUERA HINCAPIÉ

C.C. 42.141.139 Pereira

T.P. 230.909 C.S.J.

LC-21114918924

Martha Lucia Ortiz
24488794

ACEPTADA

1 Céd. o Mt.

2

Céd. o Mt.

3

Céd. o Mt.

GIRADOS

minerva

Logo Dental y Analisis Equilibrados

La cantidad de Pesos mil en

DIRECCION ACEPTANTES

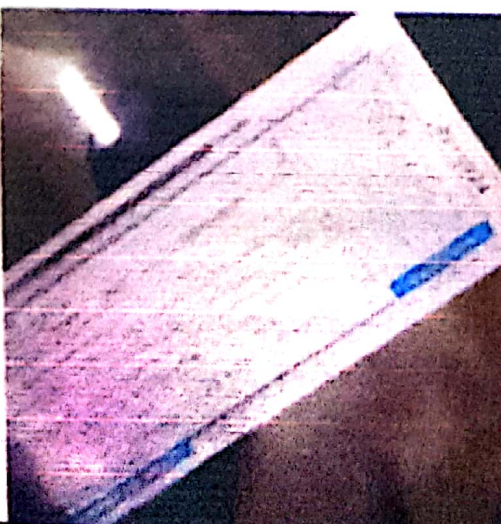
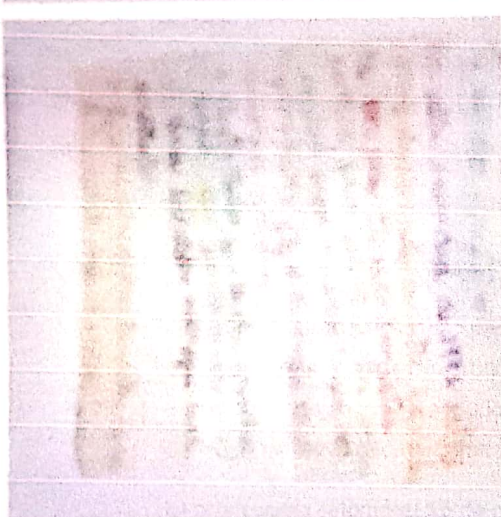
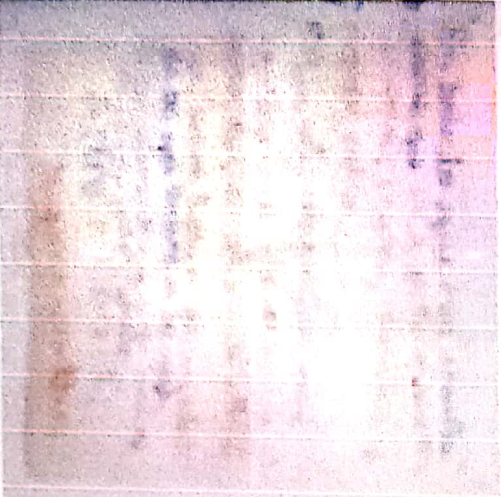
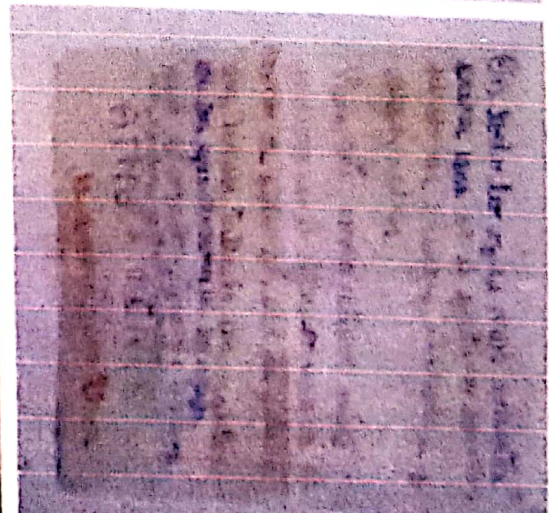
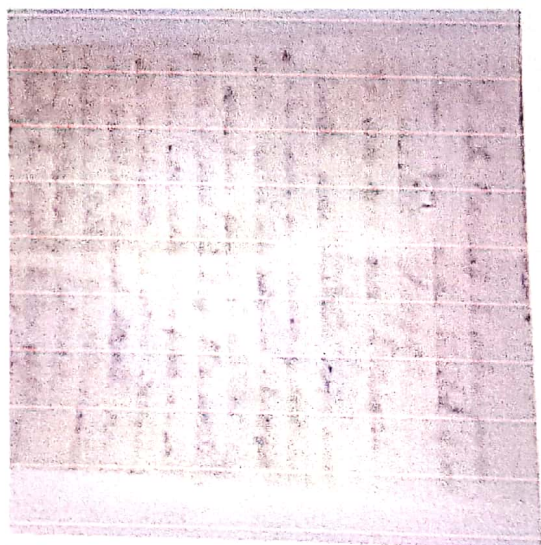
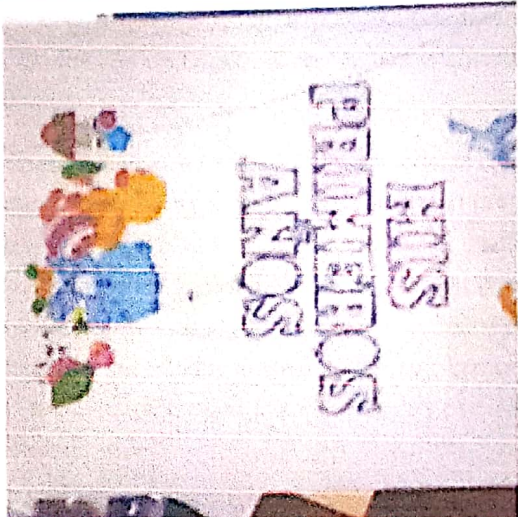
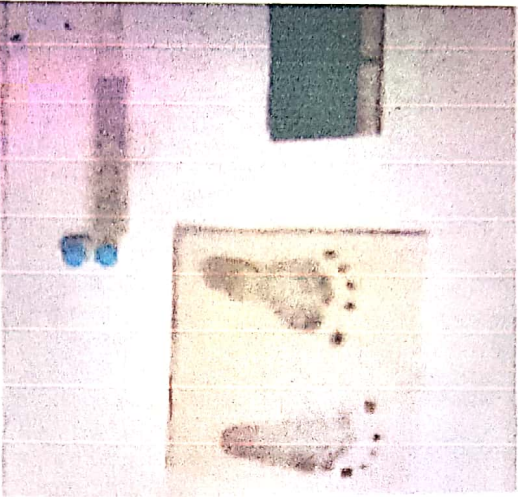
Se servirá (n) ud (s) pagar solidariamente en
Por esta Unión de Cambio sin proceso, excedido el año de rechazo a la orden de

Martha Lucia Ortiz
Armenia, Quindío
Leidy
Johana Rodriguez Valencia
Setenta Millones de Pesos (37000000)
cuota (s) de \$

(s) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada
más intereses durante el plazo del
Atestamos
Martha Lucia Ortiz
(GIRADOR)

LETRA DE CAMBIO
por \$ 37000000

Vie, 23 de dic. de 2022



Bogotá, 2 de mayo 2023

A QUIEN CORRESPONDA.

Asunto: certificación de asistencia.

Se deja constancia para los efectos oportunos y a petición del interesado, que el señora Martha Lucia Ortiz Hoyos, identificado con CC. 24.488.794 de Bogotá. Buscó acompañamiento terapeutico el pasado 10 de noviembre del 2022.

El proceso de acompañamiento terapeutico tuvo como objetivo inicial atender la crisis emocional que presentó debido a su estado de depresión que venia presentando hacia un par de meses atrás. Desde ese momento hasta la última sesión realizada el 12 de diciembre de 2022 se activó el protocolo de intervención en crisis, el cual se ha transitado en 4 citas con duración de una hora y media cada una. El proceso tiene como objetivo los siguientes objetivos: Contención y estabilidad emocional, estrategias de afrontamiento de su estado, manejo del estrés y comunicación asertiva, entre otros objetivos terapéuticos; le fue sugerida una intervención con psiquiatria a lo cual la consultante decidió tomarla mas adelante.

El proceso se retomó el 16 de marzo del 2023, debido a que la señora Martha Lucia presentó otro momento de alta crisis emocional que se activó por una posible estafa, donde todo su capital estaba involucrado, se hizo acompañamiento terapeutico para esta situación y para abordarlo con sus hijos. Debido a su estado de alto estrés, ansiedad y depresión se recomendó el abordaje con un médico psiquiatra, acompañamiento que se ha venido realizando hasta la fecha.

Quedo atenta a cualquier inquietud o solitud que ustedes requieran.

Cordial saludo,

MARIA DEL PILAR GÓMEZ A.

Terapeuta psicogenealogista, Universidad de San Pablo

Cel: 320 4497471

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: MARTHA LUCIA ORTIZ
Nº Credencial:

Sexo: Femenino
F. Nacimiento: 21/08/1958

OBRA SOCIAL

PLAN:

Rp:

CC# 24488794

EFEXOR XR (Venlafaxina) 37,5 MG
Tomar 1 comprimido con cada desayuno

NERVOHEEL x 50 comprimidos
Tomar 1 comprimido sublingual mañana, mediodía y noche (tres veces al día)

Control el 10 de abril.



Dr. Jesús Ernesto Alvarez
Lopez
PSIQUIATRIA
Matricula 12130874

01/04/2023

FIRMA Y SELLO

Calle 47 a #1-24 | Telefono: +573160432023
Jesal66@gmail.com

Armenia, Q 12 de Julio de 2023

OFICIO No. 20430-01-02-FIS-05-LOCAL-11648

DOCTORA:
ANGELA MARIA MOSQUERA HINCAPIE
TP. 230.909 CSJ
Apoderada de victima

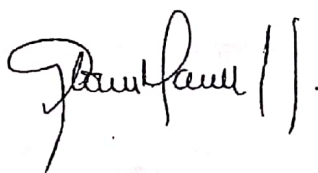
**ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE CONVERSIÓN DE
ACCIÓN PÚBLICA A PRIVADA 630016000059202311648**

Cordial Saludo;

En atención a la dispuesto por la Resolución No.2417 de 2017 y mandato modificadorio de trámite reglado en Resolución No. 3162 de 2017 emanadas del señor Fiscal General de la Nación, me permito informarle que la suscrita encuentra viable la solicitud de conversión de la acción pública a la acción privada dentro del proceso 630016000059202311648 donde resulta víctima su representada señora Martha Lucia Ortiz Hoyos.

Por lo anterior y como quiera que se cumplen con los requisitos establecidos para tal fin, me permito informarle que de acuerdo al trámite reglado por los citados actos administrativos, el despacho a través de la Dirección Seccional de Fiscalías, procederá a dar traslado de la SOLICITUD DE CONVERSIÓN al Grupo Central de Conversión y Reversión, para su estudio y aprobación.

Cordialmente;



GLORIA MARCELA GALVIS GARCIA
Fiscal 5 local – Unidad de Hurto y Estafas
Armenia

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO CONSTANCIA					Código
						FGN-MP02-F-12
Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01	Página: 1 de 4	

Departamento QUINDIO Municipio ARMENIA Fecha 10/JUL/2023 Hora: 11:15

1. Código único de la investigación:

63	001	60	00059	2023	11648
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

Se deja constancia en las presentes diligencias, que la DRA ANGELA MARIA MOSQUERA HINCAPIE identificada con c.c 42.141.139 de Pereira con matrícula profesional No. 230.909 del CSJ, presenta al despacho memorial de fecha 30 de junio de 2023 por medio del cual solicita CONVERSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL DE PÚBLICA A PRIVADA en los términos establecidos por la Ley 1826 de 2017.

Una vez revisado los requisitos del presente trámite, los cuales se encuentra descrito en el Art. 7 de la Resolución No. 2417 del 13 de julio de 2023 del señor Fiscal General de la Nación, esta delegada considera que se encuentran satisfechos, para dar aplicación a dicha conversión, los cuales se describen a continuación.

Art. 7.- SOLICITUD Y REQUISITOS DE ADMINSIÓN DE LA CONVERSIÓN.- Se entenderá por solicitud de conversión el documento escrito a través del cual la víctima, actuando a través de su apoderad, solicita a la Fiscalía General de la Nación la conversión de la acción penal de pública a privada.

La solicitud deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentarse por escrito e incluir los datos de dirección de correo electrónico y/o domicilio para la notificación y contacto;
- b) Acreditarse la calidad de las víctimas y demostrar que se trata de un delito susceptible de ser tramitado mediante el procedimiento abreviado, en los términos de la Ley 906 de 2004;
- c) Adjuntarse el poder del abogado de confianza o estudiante de consultorio jurídico. En el segundo caso se deberá allegar la certificación correspondiente del Consultorio Jurídico;
- d) En caso de existir pluralidad de víctimas, la solicitud deberá contar con una manifestación expresa de los afectados coadyuvando su petición;
- e) Radicarse ante el despacho del fiscal que tiene asignado el caso, antes de que se corra traslado del escrito de acusación.

PARÁGRAFO 1o. Si el escrito de solicitud está incompleto, el fiscal lo inadmitirá en los términos del artículo 4o de la presente resolución y concederá tres (3) días hábiles a partir de su envío para que el interesado complemente o corrija la información. En caso de no subsanarse en este término, la solicitud de conversión será negada.

PARÁGRAFO 2o. En el evento en que dentro del proceso surja una nueva víctima que se oponga al ejercicio de la acción penal por parte del acusador privado, esta deberá manifestarlo por escrito al fiscal que tiene asignado el caso para que este ordene la reversión de la acción penal.

Si la nueva víctima desea adherirse a la conversión de la acción penal, podrá hacerlo sin necesidad de autorización por parte del fiscal del caso. El apoderado deberá incorporar los datos de la víctima al sistema de información y notificar al fiscal para que este verifique que no exista alguna causal de reversión.

En revisión de los requisitos exigidos, esta delegada observa que los mismos se encuentran ajustados a la norma en el siguiente orden:

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						
	FORMATO CONSTANCIA						Código
							FGN-MP02-F-12
Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01	Página: 2 de 4		

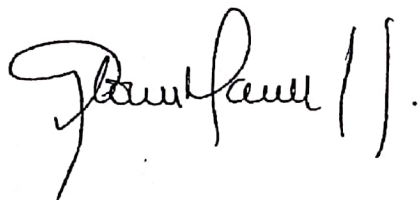
- ✓ Memorial de fecha 30 de junio de 2023 por medio de la cual la DRA ANGELA MARIA MOSQUERA HINCAPIE solicita la conversión de la acción pública y privada con los datos completos y de contacto.
- ✓ En efecto y de acuerdo con la denuncia penal con radicado 630016000059202311648 los hechos hacen referencia al delito de ESTAFA (menor cuantía), por los actos y maniobras engañosas que presuntamente fue víctima la señora MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS de manos de la querellada LISSETE MARIN ORTIZ.
- ✓ Se acreditó por parte de la abogada ANGELA MAARIA MOSQUERA HINCAPIE poder otorgado por la víctima señora MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS, mismo que fue objeto de autenticación y reconocimiento de firma ante la Notaria Cuarta del Círculo de Armenia el pasado 2 de mayo de 2023.
- ✓ Se tiene previamente establecido que la querellada es la señora LISSETE MARIN ORTIZ identificada con cc 34.516.339 y otra persona de nombre Rodolfo Vásquez (sin identificar).
- ✓ Finalmente, el proceso se encuentra en etapa de preprocesal.

Conforme con lo anterior, la Fiscalía Quinta Local de Armenia **ADMITE** la solicitud de Conversión de la acción pública a privada, por reunirse los requisitos establecidos por la Resolución No. 2417 de 2017, por lo tanto procedase a remitir el concepto emanado de este despacho, a la solicitante y apoderada de la víctima dra. Angela María Mosquera Hincapié dentro de los términos del Art 4 de la citada resolución y remitirse a la Dirección Seccional de Fiscalía del Quindío, para que se continúe con el trámite respectivo ante el Grupo Central de Conversión y Reversión del nivel central, tal y como lo establecer el art. 26 de la Resolución No. 2417 de 2017 (modificado por Res-3162-2017).

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos	GLORIA MARCELA GALVIS GARCIA		
Dirección:	OF.223 PALACIO DE JUSTICIA DE ARMENIA	Oficina:	223
Departamento:	QUINDIO	Municipio:	ARMENIA
Teléfono:	7368924	Correo electrónico:	glglavis@fiscalia.gov.co
Unidad	HURTOS Y ESTAFAS		No. de Fiscalía 5 LOCAL

Firma y cargo.



GLORIA MARCELA GALVIS GARCIA
FISCAL 5 LOCAL- HURTOS Y ESTAFAS

Recibidos 1841
Borradores 157
Más

Gloria Marcela Galvis Garcia
para mi
Buenas tardes, Dra Angela Maria;

Etiquetas +
Unwanted

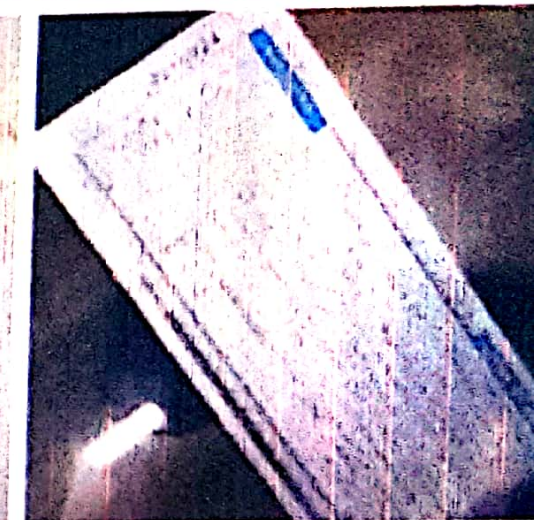
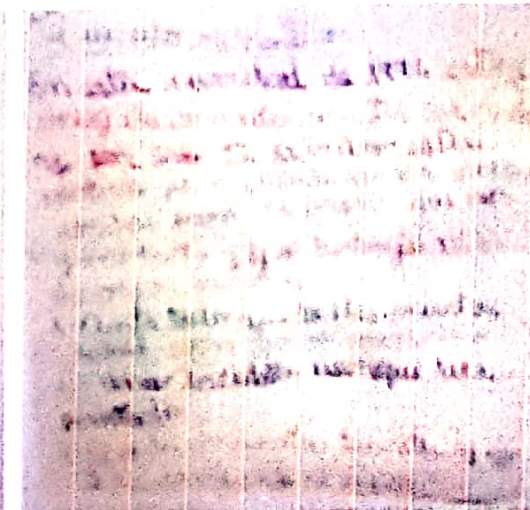
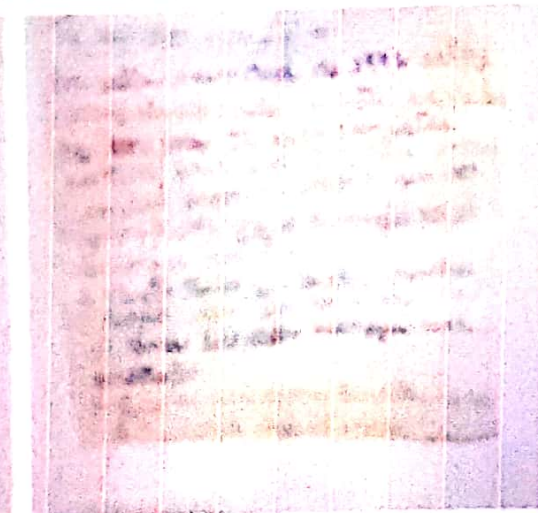
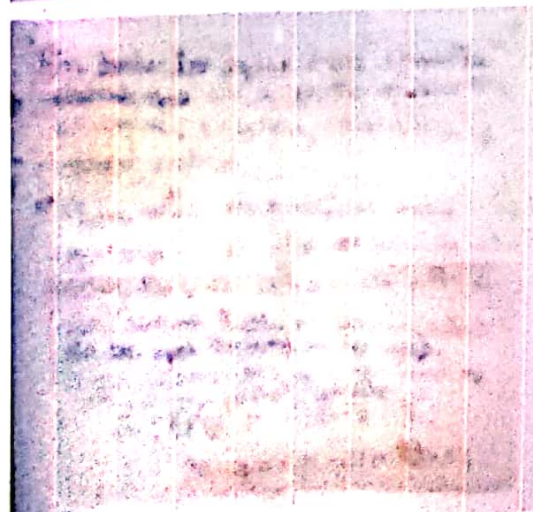
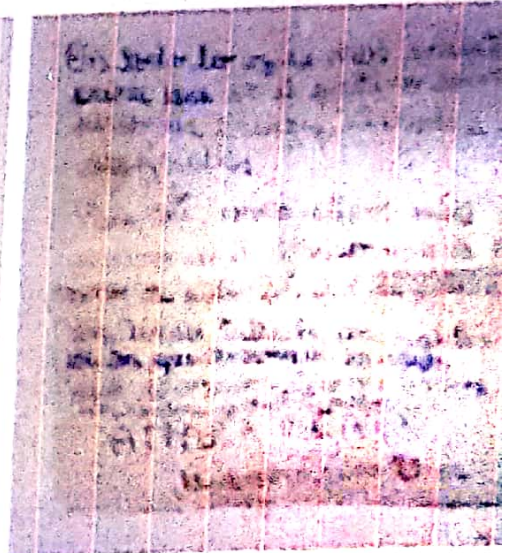
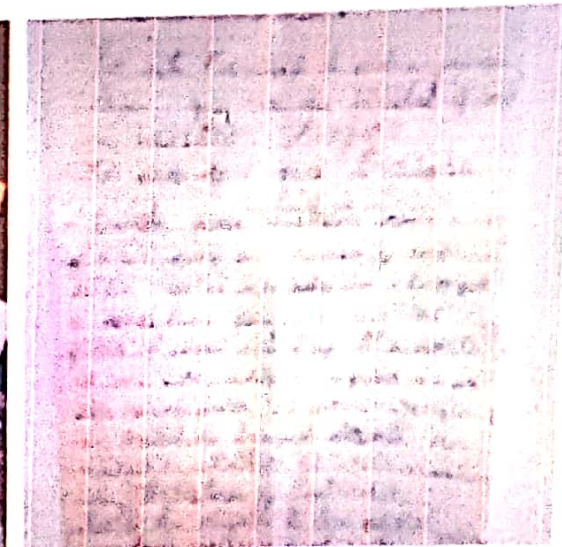
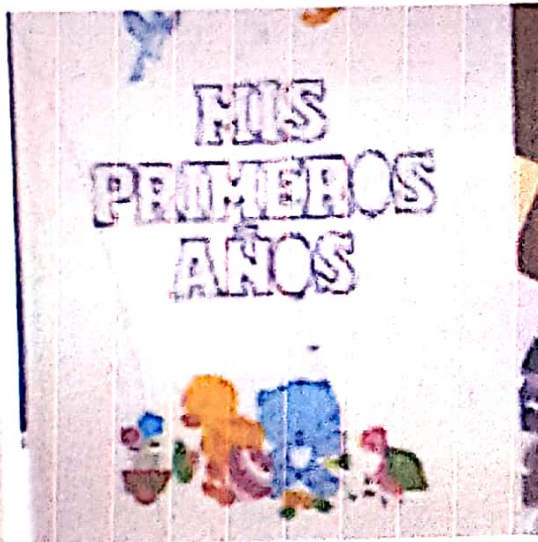
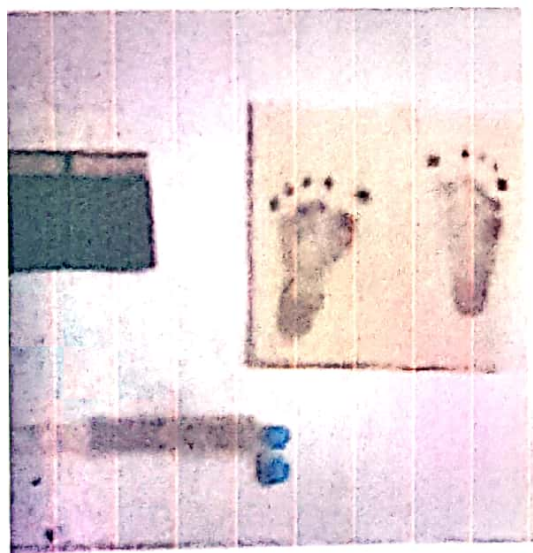
En atención a sus inquietudes, debo informarle que en efecto debemos esperar la respuesta del grupo central de conversión y reversion del Nivel central para que pueda iniciar con las respectivas labores.

Ahora en relación con la audiencia preliminar, debo informarle que procederé a revisar tal situación, por su parte si es posible allegar en el menor tiempo posible, certificado de tradición del APTO para revisar el estado actual del mismo.

Agradezco la paciencia, pero he tenido doble funcionalidad en otro despacho que me ha impedido resolver a tiempo las solicitudes del correo.

Atte
GLORIA MARCELA GALVIS GARCIA
FISCAL 5 LOCAL

Vie, 23 de dic. de 2022





Angela Maria Mosquera Hincapie <angelapenalista@gmail.com>

TRASLADO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA - RADICADO 2023-00304

Angela Maria Mosquera Hincapie <angelapenalista@gmail.com>

25 de julio de 2023, 11:25

Para: "rodriguezleidyjhana77@gmail.com" <rodriguezleidyjhana77@gmail.com>, mlramirez530@hotmail.com

Buenos días, de manera respetuosa me permito dar traslado de la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, en contra de la señora MARTHA LUCIA ORTIZ HOYOS.

ATENTAMENTE,

ANGELA MARIA MOSQUERA HINCAPIÉ
C.C. 42.141.139 Pereira
T.P. 230.909 C.S.J.



CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.pdf

14831K